



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00103-00

DEMANDANTE: DAYANA LIZETH ROLONG SOLANO.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, para a su Despacho el proceso de la referencia informándole sobre la contestación allegada por la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer. Barranquilla, 8 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que pese a no allegarse constancia de la notificación personal de demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. esta allegó contestación de la demanda el 18 de agosto de 2023<sup>1</sup>; por lo que se tendrá notificada la misma por conducta concluyente y en vista que la contestación reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

De igual manera, en la contestación y sus anexos, allegada por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., reposa escrito, mediante el cual la demandada mediante escritura pública No. 1281 del 2 de junio de 2023, de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá, confirió poder a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADO S.A.S. identificada con NIT. No. 830.515.294 por lo que se le reconocerá personaría para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P., de igual manera se observa que se encuentra habilitado para actuar como apoderado el Dr. OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO identificado con CC. No. 1.043.010.907 y T.P. No. 285.256 del C.S.J., conforme certificado de existencia y representación legal de GODOY CORDOBA ABOGADO S.A.S. por lo que se tendrá autorizado para actuar en igual sentido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

<sup>1</sup> Archivo "07ContestacionPorvenir.pdf"



PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: TENER a GODOY CORDOBA ABOGADO S.A.S. identificada con NIT. No. 830.515.294 como apoderado judicial de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para los fines y efectos del poder conferido, y al Dr. OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO identificado con CC. No. 1.043.010.907 y T.P. No. 285.256 del C.S.J., del C.S. de la J como apoderado judicial sustituto de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para los fines y efectos del poder conferido inicialmente.

TERCERO: SEÑALAR el 20 de septiembre del año 2023 a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00103-00